



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : FERNANDO ANTONIO LOPEZ MORENO
DEMANDADO : LEIVER LUIS LOPEZ HERNANDEZ
RADICACIÓN : 23-300-40-89-001-2017-00081-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, con memorial presentado por el Dr. JUAN JOSE PAEZ ESPITIA apoderado judicial de la entidad ALMACENES YAMAHA, solicitado en virtud de medida de embargo de remanente dentro del proceso de la referencia, la conversión de los depósitos judiciales existentes en este proceso a favor del proceso 23-300-40-89-001-2017-00017-00 que cursa en este mismo despacho. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020) Auto N°0426

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y la solicitud presentada por el apoderado judicial, observa el Despacho que si bien en el proceso con radicado 2017-00081 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares informando que los bienes quedaban a disposición del proceso de 2017-00017, en atención a anotación de embargo de remanente, luego de revisado el portal web BANCO AGRARIO, se observa que a la fecha no existen consignaciones a favor del presente proceso, así las cosas la solicitud presentada por el peticionario resulta notoriamente improcedente, razón por lo cual se negará, en consecuencia este Juzgado;

RESUELVE

NIGUESE la solicitud de conversión de depósitos judiciales solicitado por el Dr. JUAN JOSE PAEZ ESPITIA, por improcedente, conforme las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
Juez